



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034 -2016-MDY

YURA, 09 de mayo del 2016

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de abril del año 2016 el Informe N° 075-2016-SGBSyRC-GDS/MDY de la Sub Gerencia De Bienestar Social Y Registro Civil, el Informe N° 095-2016-GDS-MDY de la Gerencia De Desarrollo Social, el Informe N° 156-2016-GPYP-MDY del Gerente de Planificación y Presupuesto el Informe Legal N° 176-2016-GAJ/MDY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el escrito con Registro N° 2188-2016, presentado por CLARA SILVANA MOROCCO CHILA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, tal como lo establece la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral: las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Asimismo en su artículo 84, inciso 2. 2.2, del mismo cuerpo legal, que señala como funciones de la Municipalidad el de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2188-2016, CLARA SILVANA MOROCCO CHILA comunica que su esposo WILBER GUTIÉRREZ BELLIDO ha sufrido un accidente durante un viaje, y que ha sido operado y dado de alta el 24 de febrero y que a la fecha se encuentra en recuperación en su domicilio, por lo que solicita apoyo social para su familia ya que no puede trabajar porque debe apoyar a su esposo en su recuperación y que además tiene 3 menores de edad.

Que, en el caso de autos se tiene a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN SOCIO ECONÓMICO de la cual se desprende que la unidad familiar está compuesta por 4 miembros y que según clasificación socioeconómica por el programa SISFOH la Vivienda se encuentra en nivel pobre, asimismo señala que su situación económica es muy crítica ya que no tienen ningún ingreso económico solo vienen sobreviviendo gracias al apoyo momentáneo con alimentos por parte de terceras personas, concluyendo en que se le brinde el apoyo solicitado ya que es una familia de bajo recursos económicos, no teniendo medios suficiente para poder pagar las fuertes cantidades de las deudas ocasionadas por el estado delicado de salud de su esposo Wilber Gutiérrez Bellido.

Que, por su parte el Sub Gerente de Bienestar Social y Registro Civil, a través del informe N° 075-2016-SGBSYRC-GDS/MDY, sugiere considerar un apoyo de S/ 800.00 ochocientos soles para que pueda aliviar su situación familiar, por su parte el Gerente de Desarrollo Social a través del informe N° 095-2016-GDS-MDY solicita la disponibilidad presupuestal por el monto antes indicado.

Que, mediante informe N° 156-2016-GPyp-MDY la Gerencia de Planificación y Presupuesto **OTORGA LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** N° 453-2016 por la cantidad de S/ 800 00 soles para atender el apoyo solicitado a favor de la Sra. CLARA SILVANA MOROCCO CHILA

Que, estando a los Informes técnicos que se pronuncian por aprobar el apoyo solicitado y al Informe de la Gerencia de Planificación quien comunica la existencia de la disponibilidad presupuestal para atender tal solicitud y estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de abril del 2016, y conforme a las facultades establecidas en el numeral 3) del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.





SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico hasta por la suma de S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 soles) peticionado por CLARA SILVANA MOROCCO CHILA, con la finalidad de asumir los gastos ocasionados por el accidente de su esposo WILBER GUTIÉRREZ BELLIDO, y cubrir los gastos hasta su recuperación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente a Gerencia Municipal, Gerencia Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Financiera, Gerencia de Planificación, y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ABOG. OMAR LOPEZ CUSI
(e) Gerente de Secretaría General

